



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00132-00

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (LEASING)**, formulada a través de apoderada judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MEGASERVICE SOFT S.A.S.**

En ese orden de ideas, se procede por este despacho a estudiar su admisibilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, advirtiendo de entrada, que la presente demanda no los reúne a cabalidad, por lo siguiente:

PRIMERO: Aclárese la pretensión primera de la demanda, atendiendo que se hace referencia a la sociedad SERCOM SOLUCIONES SAS, la cual no es objeto del contrato de leasing aportado.

SEGUNDO: Conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, acredítese el envío de la demanda a la pasiva, atendiendo que dentro del presente asunto, no se solicitaron medidas cautelares.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE DECLARA INADMISIBLE** la demanda para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, se subsane la misma so pena de que se rechace.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 50 del 15-abr-2024